# Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

# 1. Estructura y contenido.

Desde el punto de vista formal la estructura de la Constitución española de 1978, consta de 169 artículos. Está compuesta por un Preámbulo, un Título Preliminar y diez Títulos numerados.

Además, contiene cuatro Disposiciones Adicionales, nueve Transitorias, una Derogatoria y una Final.

Su estructura esquemática es la siguiente:

**Preámbulo**: es la única parte de la Constitución que no tiene fuerza jurídica.

El contenido del Preámbulo dice así: “La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.”

**Título Preliminar (Artículos 1 al 9).**

**Título I- De los derechos y deberes fundamentales (Artículos 10 a 55).**

**Título II- De la Corona (Artículos 56 a 65).**

**Título III- De las Cortes Generales (Artículos 66 a 96).**

**Título IV- Del Gobierno y de la Administración (Artículos 97 a 107).**

**Título V- De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (Artículos 108 a 116).**

**Título VI- Del Poder Judicial (Artículos 117 a 127).**

**Título VII- Economía y Hacienda (Artículos 128 a 136).**

**Título VIII- De la Organización Territorial del Estado (Artículos 137 a 158).**

**Título IX- Del Tribunal Constitucional (Artículos 159 a 165)**

**Título X- De la Reforma Constitucional (Art. 166 a 169).**

**4 Disposiciones Adicionales.**

**9 Disposiciones Transitorias.**

**1 Disposición Derogatoria.**

**1 Disposición Final.**

Desde este punto de vista material la *Constitución* se divide en una parte dogmática (integrada por el Título Preliminar y el Título I) y una parte orgánica (integrada por el resto de los Títulos).

El contenido de la parte dogmática hace referencia a los principios, características y valores fundamentales de la Constitución contenidos en el Título Preliminar, así como los Derechos y Deberes Fundamentales que se regulan en el Título I (artículos desde el 10 hasta el 55).

El contenido de la parte orgánica hace referencia a las bases de los órganos constitucionales, las relaciones entre ellos, las bases de la organización económica y territorial del Estado y la Reforma Constitucional.

**Resumen de la estructura de la Constitución**:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA** | | |
| **Título Preliminar** (Artículo 1 a 9) | | |
| **Título I. De los derechos y deberes fundamentales** | Artículo 10 | |
| **Capítulo I. De los españoles y los extranjeros** (Artículo 11 a 13) | |
| **Capítulo II. Derechos y libertades** | Artículo 14 |
| Sección I. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas (Artículo 15 a 29) |
| Sección II. De los derechos y deberes de los ciudadanos (Artículo 30  a 38) |
| **Capítulo III. De los principios rectores de la política social y económica** (Artículo 39 a 52) | |
| **Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales** (Artículo 53 y 54) | |
| Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades (Artículo 55) | |
| **Título II. De la Corona** (Artículo 56 a 65) | | |
| **Título III. De las Cortes**  **Generales** | Capítulo I. De las Cámaras (Artículo 66 a 80) | |
| Capítulo II. De la elaboración de las leyes (Artículo 81 a 92) | |
| Capítulo III. De los Tratados Internacionales (Artículo 93 a 96) | |
| **Título IV. Del Gobierno y de la Administración** (Artículo 97 a 107) | | |
| **Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales** (Artículo 108 a 116) | | |
| **Título VI. Del Poder Judicial** (Artículo 117 a 127) | | |
| **Título VII. Economía y Hacienda** (Artículo 128 a 136) | | |
| **Título VIII. De la**  **Organización**  **Territorial del Estado** | Capítulo I. Principios generales (Artículo 137 a 139) | |
| Capítulo II. De la Administración Local (Artículo 140 a 142) | |
| Capítulo III. De las Comunidades Autónomas (Artículo 143 a 158) | |
| **Título IX. Del Tribunal Constitucional** (Artículo 159 a 165) | | |
| **Título X. De la reforma constitucional** (Artículo 166 a 169) | | |
| Disposiciones adicionales (4) | | |
| Disposiciones transitorias (9) | | |
| Disposición derogatoria | | |
| Disposición final | | |

# 2. Principios que informan la Constitución de 1978. (Título Preliminar).

Incluye los artículos 1 al 9 de la CE.

**Artículo 1.**

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

**Artículo 2.**

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

**Artículo 3.**

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

**Artículo 4.**

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

**Artículo 5.**

La capital del Estado es la villa de Madrid.

**Artículo 6.**

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

**Artículo 7.**

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

**Artículo 8.**

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

**Artículo 9.**

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.